

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 8 de abril del presente año (numeral 05), se remitió la notificación a la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., al canal digital que se refleja en el certificado de existencia y representación (numeral 04), con cotejo automático del correo electrónico, en el cual, arrojo que había problema con el buzón del destinatario (Fol. 3 PDF numeral 06); se realizó un segundo intento de notificación, el en que se puede constatar que el mismo se entregó correctamente, pero no se recibió acuse de recibido por la demandada (numeral 07); encontrándose así pendiente de notificar debidamente a la demanda. Pasa con un total de ocho (8) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento a la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., teniendo en cuenta, que no se pudo obtener el acuse de recibido de la notificación realizada por el notificador del despacho (numeral 07), de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar a la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto se observa que la aquí demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., no ha sido notificado, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando así nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., a ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, abogada que ejerce habitualmente la profesión, y a quien se le notificará su designación, al canal digital [notificacionesjudiciales@colabogados.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@colabogados.com.co), registrado en el URNA, a quien se le comunicará su designación, para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de la demandada SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

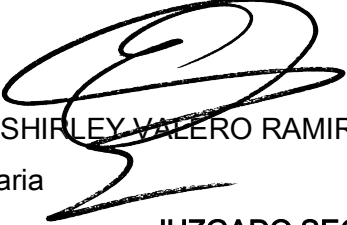
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 28 DE</u><br/><u>OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la actora y su apoderada, allegaron solicitud desistimiento de la demanda (numerales 11 y 13). Pasa con un total de catorce (14) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por la actora y su apoderada (numerales 11 y 13), teniendo en cuenta, que el escrito allegado a la presente carpeta del proceso, fue firmado voluntariamente por la demandante y aportado por su apoderada.
2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.
3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 166**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 29 DE

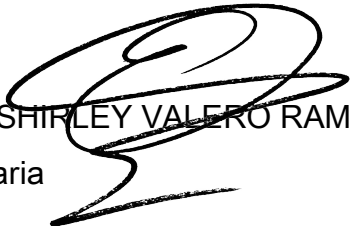
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la demandada Old Mutual Skandia, dio contestación a la demanda a través de su apoderado (Fol. 3 - 29 numeral 04), y llamó en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (Fol. 3-8 numeral 05). Así mismo, se informa que la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., dio contestación a la demanda a través de su apoderada (numeral 07), después que la demandada le haya corrido traslado de notificación (numeral 06). Pasa carpeta con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, abogado, identificado con la C.C. N° 91.475.103 de Bucaramanga, y con T.P. N° 96.936 del C. S. de la J., como apoderado general de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. ANTES OLD MUTUAL S.A.

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, en nombre de su representada (Fol. 3-29 numeral 04).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR el llamamiento en garantía que hace CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ, apoderado la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. ANTES OLD MUTUAL S.A. a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (Fol. 3-8 numeral 05), de conformidad con lo señalado en los artículos 61, 64 y 65 del C. G. del P., aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

4.- RECONOCER a SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO, abogada, identificada con la C.C. N° 23.497.170 de Chiquinquirá (Boyacá), y con T.P. N° 83390 del C. S. de la J., como apoderada especial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A. ANTES OLD MUTUAL S.A, en los términos y para los fines del poder conferido (Fol. 19 PDF numeral 06).

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO, en nombre de su representada (Fol. 3-18 numeral 06)., quien dio contestación oportuna a la demanda y llamado en garantía, después que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. ANTES OLD MUTUAL S.A., le notificara del llamado en garantía presentado (numeral 06)

6.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTISIETE (27) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

8.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

9.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

10.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>166</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 29 DE</u><br/><u>OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 02), se notificó a la ANDJE, pero no presentaron concepto alguno (numeral 03); encontrándose pendiente para señalar fecha y hora para las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S. Pasa con un total de cuatro (4) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 03. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la ANDJE, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día DIECIOCHO (18) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las

ORDINARIO N° 2019-00529  
DEMANDANTE: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **29 DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 09), se notificó al Procurador Judicial para asuntos laborales y a la ANDJE, pero no presentaron concepto alguno (numeral 10); encontrándose pendiente para señalar fecha y hora para las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 C.P.L. y S.S. Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación al Procurador Judicial para asuntos laborales y a la ANDJE, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día SIETE (7) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en

ORDINARIO N° 2019-00535  
DEMANDANTE: LUZ MARINA BARRERA ESPINOZA  
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 29 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 09), se notificó al Procurador Judicial para asuntos laborales, pero no presentó concepto alguno (numeral 10); encontrándose pendiente de pronunciarse a la contestación dada a la demanda por parte de PROTECCION S.A., a quien se tuvo como notificada por conducta concluyente (numeral 09). Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTUROPAEZ RIVERA, en nombre de su representada PROTECCION S.A. (Fol. 15 – 27 numeral 08).
- 3.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día SEIS (6) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 28 DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.